

SEÑORA



PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°009, de 10 de enero de 2017, y en relación al requerimiento de información realizado a través del Portal de Transparencia del Estado, ingresado como solicitud de información en virtud de la Ley 20.285 con la identificación AK002T0001324, en el cual solicita *"Junto con saludarles, con motivo de investigación y tesis de post grado solicito la siguiente informacion. 1.- Estadísticas de inscripción de nacimientos de la region del Bio Bio, según solicitud de inscripción (madre, padre, ambos padres), años 2000 a 2017, por comunas de la region. 2.- Estadísticas de matrimonios acontecidos en la region del Bio Bio, años 2000 a 2017, según edades, por comunas de la region. 3.- Estadísticas de matrimonios de menores de 18 años acontecidos en la región del Bio Bio, años 2000 a 2017, según edades, por comunas de la region. 4.- Estadísticas de defunciones acontecidas en la region del Bio Bio, años 2000 a 2017, según edades, por comunas de la region. Sin otro particular, desde ya muchas gracias...."* (Sic), informa a usted lo siguiente:

Se adjunta archivo Anexo_Respuesta_AK002T0001324, que contiene la información solicitada por año y por oficina, que tenemos disponible. Se debe tener presente que nuestras oficinas (circunscripciones) pueden coincidir o no con una comuna.

La información de matrimonios por edades por comuna no se encuentra disponible, porque no existe.

En consecuencia, y teniendo presente la aplicación del principio de divisibilidad, la elaboración de un proceso especial de entrega de información solo para este caso, y con la cantidad de personal y profesionales dedicados solo a la obtención de esta información, en estos momentos, implica una distracción indebida de funciones en los términos del artículo 21 número 1 letra c) de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, que permite denegar el acceso a la información, *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."* Por lo tanto se deniega el acceso a la información solicitada en este particular punto del requerimiento.

Por consiguiente, y atendido el ya citado principio de divisibilidad, se entrega información correspondiente a datos estadísticos que el Servicio tiene condiciones de aportar.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



ANDRÉS ZABALA SCHARPP
Subdirector de Estudios y Desarrollo

AZS/ffm

Distribución:

- La indicada
- Archivo SED